
	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA</b>	Página 1 de 8 <b>CÓDIGO:</b>	
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	<b>VERSIÓN</b>  TRD: 1.10.	

**DECRETO N° 063-2020**  
(Marzo 25 de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID-19”.**

**LA ALCALDESA DE DAGUA** en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 296 y 315 de la Constitución Política, Ley 136 de 1994, Ley 1523 de 2012 y

**CONSIDERANDO**

Que las Sentencias C-479 de 1992 y C-477 de 2005, de la Corte Constitucional establece el carácter vinculante del Preámbulo que garantiza “en ejercicio de su poder soberano, representado por sus delegatarios a la Asamblea Nacional Constituyente, invocando la protección de Dios, y con el fin de fortalecer la unidad de la Nación y asegurar a sus integrantes la vida, la convivencia, el trabajo, la justicia, la igualdad, el conocimiento, la libertad y la paz, marco jurídico, democrático y participativo que garantice un orden justo, económico y social justo.”

Que el artículo 2º de la Constitución Política, consagra que los “fines del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; (...) Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.



Que el artículo 48 de la Carta magna estipula que la Seguridad Social es un servicio público de carácter obligatorio que se prestará bajo la dirección, coordinación y control del Estado.

Que el artículo 49 ibídem establece que la atención de salud y el saneamiento son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud. (...) Toda persona tiene el deber de procurar el cuidado integral de su salud y de su comunidad.

Que el artículo 113 ibídem, regula que diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

Apostemos Todos A Crecer Por Dagua

Carrera 10 N° 9-30 Dagua - Valle  
 Oficina de Cali: Calle 9 N° 4-39, Centro Comercial CID - Oficina 205  
 Teléfono: (+57 2) 2450200 - Código Postal 760520  
 contactarenos@dagua-valle.gov.co - alcalde@dagua-valle.gov.co - www.dagua-valle.gov.co

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA</b>	Página 2 de 8	
		CÓDIGO:	
<b>DESPACHO ALCALDE</b>	VERSIÓN		
	TRD: 1.10.		

**DECRETO N° 063-2020**  
(Marzo 25 de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID-19”.**

Que el artículo 209 ibídem establece “la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley.”

Que el artículo 288 ibídem establece las “competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad en los términos que establezca la ley.”



Que el artículo 296 señala que “la conservación del orden público o para su restablecimiento donde fuere turbado, los actos y órdenes del Presidente de la República se aplicarán de manera inmediata y de preferencia sobre los de los gobernadores; los actos y órdenes de los gobernadores se aplicarán de igual manera y con los mismos efectos en relación con los de los alcaldes.” En conexidad material del Decreto 417 de la Presidencia de la Republica y el Decreto 1-3-0691- del 18 de marzo de 2020 de la Gobernación Departamental.

Que el artículo 315 ibídem establece las atribuciones del alcalde y en el numeral 2. Dispone: **“Conservar el orden público en el municipio, de conformidad con la ley y las instrucciones y órdenes que reciba del Presidente de la República y del respectivo gobernador. El alcalde es la primera autoridad de policía del municipio <sic>. La Policía Nacional cumplirá con prontitud y diligencia las órdenes que le imparta el alcalde por conducto del respectivo comandante.”**

Que la ley 136 de 1994, en el artículo 91, modificado por el art. 29, Ley 1551 de 2012. Establece que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que le fueren delegadas por el Presidente de la República o gobernador respectivo, y en materia de relación público.

Apostemos Todos A Crecer Por Dagua

Carrera 10 N° 9-30 Dagua - Valle  
Oficina de Cali: Calle 9 N° 4-39, Centro Comercial CID - Oficina 205  
Teléfono: (+57 2) 2450200 - Código Postal 760520  
contactenos@dagua-valle.gov.co - alcalde@dagua-valle.gov.co - www.dagua-valle.gov.co

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA</b>	Página 3 de 8	
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>		
		VERSIÓN	
		TRD: 1.10.	

**DECRETO N° 063-2020**  
(Marzo 25 de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID-19”.**

Que la Ley 1523 de 2012, en el artículo 12 establece que los GOBERNADORES Y ALCALDES. Son conductores del sistema nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción.

Que el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, explica que es la calamidad pública:

**“Artículo 58. Calamidad pública.** Para los efectos de la presente ley, se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción.

Que el artículo 59 de la mencionada Ley, precisa los criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública, precisando:



**“Artículo 59. Criterios para la declaratoria de desastre y calamidad pública.** La autoridad política que declare la situación de desastre o calamidad, según sea el caso, tendrá en consideración los siguientes criterios:

**1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.**

**2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.**

Apostemos Todos A Crecer Por Dagua

Carrera 10 N° 9-30 Dagua - Valle  
Oficina de Cali: Calle 9 N° 4-39 Centro Comercial CID - Oficina 205  
Teléfono: (+57 2) 2450200 - Código Postal 760520  
contactenos@dagua-valle.gov.co - alcalde@dagua-valle.gov.co - www.dagua-valle.gov.co

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA</b>	Página 4 de 8	
		CÓDIGO:	
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	VERSIÓN	
TRD: 1.10.			

**DECRETO N° 063-2020**

(Marzo 25 de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID-19”.**

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

**3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.**

**4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.**

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.



7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico.”

Que en materia de la declaratoria de calamidad pública, la Ley establece un régimen especial:

**“Artículo 65. Régimen normativo.** Declaradas situaciones de desastre o calamidad pública, conforme a lo dispuesto en el Capítulo VI de esta ley, en la misma norma se determinará el régimen especial aplicable de acuerdo con los antecedentes, la naturaleza, la magnitud y los efectos del desastre o calamidad pública. Las normas versarán entre otras materias sobre contratación del Estado, empréstitos, control fiscal de recursos; ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres; reubicación de asentamientos, solución de conflictos, moratoria o refinanciación de deudas, suspensión de juicios ejecutivos, créditos para afectados, incentivos para la rehabilitación, reconstrucción y el desarrollo

Apostemos Todos A Crecer Por Dagua

Carrera 10 N° 9-30 Dagua - Valle  
 Oficina de Cali. Calle 9 N° 4-39, Centro Comercial CID - Oficina 205  
 Teléfono: (+57 2) 2450200 - Código Postal 760520  
 contactenos@dagua-valle.gov.co - alcalde@dagua-valle.gov.co - www.dagua-valle.gov.co

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA</b>	Página 5 de 8	
		CÓDIGO:	
<b>DESPACHO ALCALDE</b>	VERSIÓN		
	TRD: 1.10.		

**DECRETO N° 063-2020**  
(Marzo 25 de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID-19”.**

sostenible; administración y destinación de donaciones y otras medidas tendientes a garantizar el regreso a la normalidad.

**Artículo 66. Medidas especiales de contratación.** Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.



**Parágrafo.** Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

Que en virtud de los Decretos No 417 del 17 de marzo de 2020, se declaró el estado de emergencia económica, social y ecológica en todo el territorio nacional por el término de treinta (30) días, con el fin de conjurar la grave calamidad pública que afecta al país por causa del nuevo Coronavirus.

Que el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Circular 0005 del 11 de febrero de 2020, estableció directrices para la detención temprana, el control y la atención ante la posible introducción del nuevo coronavirus y la implementación de los planes de preparación y respuesta ante este riesgo.

Apostemos todos A Crecer Por Dagua

Carrera 10 N° 9-30 Dagua - Valle  
Oficina de Cali: Calle 9 N° 4-39, Centro Comercial CUD - Oficina 205  
Teléfono: (+57 2) 2450200 - Código Postal 760520  
contactenos@dagua-valle.gov.co - alcaldia@dagua-valle.gov.co - www.dagua-valle.gov.co

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA</b>	Página 6 de 8	
		CÓDIGO:	
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	VERSIÓN	
TRD: 1.10.			

**DECRETO N° 063-2020**  
(Marzo 25 de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID-19”.**

Que la Organización Mundial de la Salud declaró el 11 de marzo de 2020, el brote del nuevo coronavirus como una pandemia, por la rapidez en la propagación e instó a los Estados a tomar adopción de medidas inmediatas y eficaces para afrontar la identificación, confirmación, aislamiento, monitoreo de los posibles casos y de brindar tratamiento adecuado.

Que el Departamento del Valle del Cauca y diversos municipios del País, han declarado la calamidad pública a causa de la pandemia COVID-19.

Que la motivación para la declaración de la calamidad pública se origina de la ocurrencia de hechos constitutivos al crecimiento del contagio en el País y en Departamentos y Municipios, con ocasión a las medidas preventivas que se requieren por toda la colectividad y de las entidades públicas acordes a los mandatos de la organización mundial de la salud.

Que en producto de la reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Dagua, del día 24 de marzo de 2020, se emitió concepto favorable para la declaratoria de calamidad pública, en busca de fortalecer y de garantizar la prestación del servicio esencial de salud, procurando minimizar los efectos de la pandemia declarada por la OMS relacionado con el COVID-19.

En mérito de lo expuesto;



**DECRETA**

**Artículo 1.** Declarar la situación de CALAMIDAD PÚBLICA en el Municipio de Dagua Valle del Cauca, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 1523 de 2012, por un periodo de tres (03) meses, contados a partir de la declaratoria.

**Artículo 2.** Ordenar a la Gerencia de Planeación y Proyectos de Inversión para que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley 1523 de 2012, en asocio con el

Apostemos Todos A Crecer Por Dagua

Carrera 10 N° 9-30 Dagua - Valle  
Oficina de Cali: Calle 9 N° 4-39, Centro Comercial CID - Oficina 205  
Teléfono: (+57 2) 2450200 - Código Postal 760520  
contactenos@dagua-valle.gov.co - alcalde@dagua-valle.gov.co - www.dagua-valle.gov.co

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA</b>	Página 7 de 8 CÓDIGO: VERSIÓN	
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	TRD: 1.10.	

**DECRETO N° 063-2020**  
(Marzo 25 de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID-19”.**

Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, elabore el plan de acción para la recuperación de la calamidad.

**Artículo 3.** Una vez aprobado el Plan de Acción específico por el Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, será ejecutado por todos sus miembros, junto con las demás entidades públicas o privadas concurrentes, en el marco de sus competencias y de conformidad a los convenios y/o compromisos que se acuerden.

**Artículo 4.** Los recursos para la ejecución del plan de acción específico, podrán provenir de las entidades del orden Internacional, Nacional, Regional, Municipal, público y privado.

**Artículo 5.** La Gerencia Administrativa y Financiera del Municipio de Dagua deberá realizar las gestiones y operaciones presupuestales necesarias para atender la situación de calamidad pública.



**Artículo 6.** Harán parte de este Decreto, todas las actas de reunión del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo del Municipio, de las reuniones conjuntas el Consejo Departamental para la gestión del Riesgo, a través de las cuales aprobó el Plan de Acción General de la Declaratoria de Calamidad. Así como también todo informe técnico que se discutió en las reuniones, una vez presentado el fenómeno antropogénico que dio origen a la calamidad.

**Artículo 7.** El presente Decreto deberá ser informado a la Unidad Nacional para el Riesgo de Desastres, Ministerio de Salud y Protección Social, así como a la Contraloría General de la República y a la Contraloría Departamental del Valle del Cauca para lo de su competencia.

**Artículo 8.** El presente acto administrativo rige a partir de la fecha de expedición y podrá prorrogarse, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres.

Apostemos Todos A Crecer Por Dagua

Carrera 10 N° 9-30 Dagua - Valle  
 Oficina de Cali: Calle 9 N° 4-39, Centro Comercial CID - Oficina 205  
 Teléfono: (+57 2) 2450200 - Código Postal 760520  
 contactenos@dagua-valle.gov.co - alcalde@dagua-valle.gov.co - www.dagua-valle.gov.co

	<b>ALCALDIA MUNICIPAL DE DAGUA</b>	Página 8 de 8	
	<b>DESPACHO ALCALDE</b>	CÓDIGO:	
VERSIÓN			
TRD: 1.10.			

**DECRETO N° 063-2020**  
(Marzo 25 de 2020)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA LA SITUACIÓN DE CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE DAGUA DERIVADA DE LA PANDEMIA COVID-19”.**

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en el Despacho de la Alcaldesa Municipal de Dagua, Departamento del Valle del Cauca, a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veinte (2020).

  
**ANA MARÍA SANCLEMENTE JARAMILLO**  
Alcaldesa Municipal de Dagua

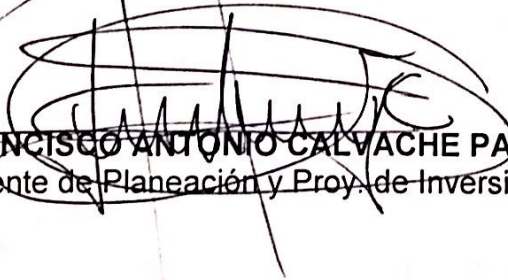
  
**JAIME ANAYA**  
Secretario General


  
**HERNANDO BENITEZ ARCOS**  
Gerente Desarrollo Social y Comunitario

  
**DUVAN ARCINIEGAS FERREIRA**  
Asesor Despacho

  
**HERNAN ALONSO RAMIREZ HINCAPIÉ**  
Gerente Administrativo y Financiero

  
**JAIME EDWAR SOLARTE VALENCIA**  
Secretario de Gobierno Conv. y Paz

  
**FRANCISCO ANTONIO CALVACHE PAZ**  
Gerente de Planeación y Proy. de Inversión

  
**PABLO EMILIO CASTELLANOS T.**  
Coordinador del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres

Elaboró: Jaime Anaya – Secretario General

Apostemos todos A Crecer Por Dagua

Carrera 10 N° 9-30 Dagua - Valle  
Oficina de Cali: Calle 9 N° 4-39, Centro Comercial CID - Oficina 205  
Teléfono: (+57 2) 2450200 - Código Postal 760520  
contactenos@dagua-valle.gov.co - alcalde@dagua-valle.gov.co - www.dagua-valle.gov.co